# Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.

# JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR Y FUNDAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO EXCEPCIÓN AL DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 41 FRACCION XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS

# P R E S E N T E:

Oficio número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Asunto: Se emite justificación por la que se acredita y funda la contratación por adjudicación directa que se indica.

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el carácter de Titular del Área Requirente, por este conducto hago constar el acreditamiento del o de los criterios, razones, fundamentos y motivos para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa en los términos establecidos en el artículo 41 Fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra menciona “**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:**

**Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;**

Para tal efecto presento la siguiente información:

**I.- DESCRIPCIÓN DE LOS**  **:**

El/Los que se pretende contratar, son los siguientes:

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.- PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS \_\_\_\_\_:**

El plazo en que se requiere el suministro de los \_\_\_\_\_\_, corresponde al periodo del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 200\_ y hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 200\_. Las condiciones en las que se entregarán los \_\_\_\_\_\_ son los siguientes:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

La Investigación de Mercado fue realizada en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en forma conjunta por el Área Requirente y el Área Contratante, en la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de oferta, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación, conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación de mercado así como en la información disponible en el Sistema informático denominado COMPRANET y la obtenida por distintos proveedores a través de sus páginas de internet, correos electrónicos y vía telefónica la cual se plasma a continuación:

Proveedor1 precio

Proveedor2 precio

Proveedor3 precio

Siendo la oferta que presenta las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y financiamiento, la de \_\_\_ \_\_\_. La referida Investigación de Mercado se acompaña a la presente justificación para determinar que el procedimiento de contratación por adjudicación directa es el idóneo.

**IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO**

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en virtud de que en el presente caso la adjudicación se llevaría a cabo conforme la fracción XIV del artículo 41 el cual menciona que este tipo de adjudicación se puede llevar a cabo siempre y cuando:

**“Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico”;** actualizándose el supuesto de excepción a la licitación pública establecido en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 72 de su Reglamento.

**IV.1. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL:**

1. **MOTIVOS:** La contratación de los \_\_\_ \_\_\_ objeto de la presente justificación es necesaria para satisfacer los requerimientos del \_\_\_ \_\_\_. Por lo anterior, la contratación propuesta se adecúa al supuesto de excepción establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 41, fracción XIV; además de que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende de la información presentada en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado que se acompaña como **“ANEXO UNO”;** por lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley antes mencionada.
2. **FUNDAMENTOS:** La contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**V.- MONTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO PROPUESTO:**

**V.1.** **MONTO ESTIMADO:**

El monto estimado de la contratación es la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) más IVA, mismo que resultó el más conveniente de acuerdo con la Investigación de Mercado que se encuentra agregada como **“ANEXO UNO”**, mediante la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de oferta de los \_\_\_ \_\_\_ en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**V.2. FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto total será pagado en \_ \_\_ de **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.)** más el IVA). Los pagos se realizarán previa verificación de la entrega y calidad de los ; así como previo envío en formatos .pdf y .xml del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos. Los pagos se efectuarán mediante \_\_\_ \_\_\_.

**VI.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a:

con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y número telefónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**VII.- ACREDITAMIENTO DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:**

El procedimiento de contratación por adjudicación directa es el idóneo, al actualizarse el supuesto de excepción al procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 41, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que se corroboró la capacidad y experiencia de la persona propuesta, quien presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a efecto de asegurar a esta Entidad las mejores condiciones para su contratación, tal y como se acredita con la información presentada en esta justificación, así como con la Investigación de Mercado que se encuentra agregada como **“ANEXO UNO”**.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda la excepción de licitación pública, son los siguientes:

* **Economía**

Con la Investigación de Mercado se establecieron precios y demás condiciones de calidad, financiamiento y oportunidad, respecto de los \_\_\_ \_\_\_ requeridos, con lo cual se asegura cumplir con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que el procedimiento de adjudicación directa permite en contraposición al procedimiento de licitación pública, obtener con mayor oportunidad los \_\_\_ \_\_\_ requeridos al menor costo económico para el CIMAV, S.C. según lo detallado en la investigación de mercado que se realizó, generando ahorro de recursos por estar proponiendo la adjudicación al proveedor cuya propuesta fue la menor.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar Acreditamiento de Excepción) del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012.

* **Eficacia**

Con el procedimiento de contratación por adjudicación directa, se logrará obtener con oportunidad los \_\_\_ \_\_\_ atendiendo a las características requeridas en contraposición con el procedimiento de licitación pública, dado que se reducen tiempos y se generan economías; aunado a que la persona propuesta cuenta con experiencia y capacidad para satisfacer las necesidades requeridas, además de que ofreció las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, con lo que se lograría el cumplimiento de los objetivos y resultados deseados en el tiempo requerido, situación que se puede demostrar en base a la investigación de mercado en la que se comparó la oferta del proveedor adjudicado con la del resto de las cotizaciones obtenidas para la investigación de mercado.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar Acreditamiento de Excepción) del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012.

* **Eficiencia**

Con el procedimiento de adjudicación directa, a diferencia del procedimiento de licitación pública, se logra el uso racional de recursos con los que cuenta la Entidad para realizar la contratación, obteniendo las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado, lo cual se demuestra con la investigación de mercado que se realizó, quedando evidencia de su resultado ya que los recursos disponibles con los que cuenta el CIMAV se aplican conforme a los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestal.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar Acreditamiento de Excepción) del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012.

* **Imparcialidad**

El tipo de adjudicación que se propone, se llevó a cabo sin prejuicios ni situaciones que pudieran afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal de los servidores públicos involucrados en la contratación o de cualquier otra índole que pudiera otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación, esta situación queda demostrada conforme al resultado que se da con base a la investigación de mercado

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar Acreditamiento de Excepción) del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012.

* **Honradez**

La selección del procedimiento de adjudicación directa tiene como único fin contratar bajo las mejores condiciones los \_\_\_ \_\_\_ requeridos, actuando con rectitud, responsabilidad e integridad y con apego estricto al marco jurídico aplicable, evitando así incurrir en actos de corrupción y conflictos de interés, ya que por parte de los servidores públicos que intervinieron en este procedimiento quedo demostrado que no se ha favorecido a persona alguna interesada en la contratación ya que se ha exigido la misma conducta a las personas que presentaron cotización.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar Acreditamiento de Excepción) del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012.

* **Transparencia**

Todas las personas que han presentado cotización para la integración del procedimiento de contratación por adjudicación directa, han tenido acceso de manera oportuna, clara y completa de las características requeridas de los \_\_\_ \_\_\_, en el entendido que para garantizar la transparencia del procedimiento de contratación, la información respectiva será incorporada al Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar Acreditamiento de Excepción) del Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012.

**VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:**

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, se emite la presente justificación para los efectos legales a que haya lugar.

En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como **“ANEXO DOS”**, la Requisición o Solicitud de Contratación (Requisición) A la cual se deberá anexar, mediante sello del departamento de Presupuesto, la Constancia con la que se acredita la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación.

### A T E N T A M E N T E